



*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2019, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 290/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 577/2017. (2019060183)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª María Fátima Bautista Carrasco, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de fecha 24 de octubre de 2017, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de fecha 18 de septiembre de 2017, dictada en el expediente RB17-07370, se ha dictado Sentencia con fecha de 10 de julio de 2018, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 290/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 577/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



“Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Bustillo Busalacchi, en nombre y representación de doña Fátima Bautista Carrasco, frente a la Resolución de la Consejería de Sanidad y Política Social de 24 de octubre de 2017, resolutoria de alzada y referida a denegación de renta básica de inserción por motivos de residencia, anulamos tal resolución, y ordenamos a la Administración a que continúe la tramitación del procedimiento y resuelva sobre el fondo. No se hace pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 16 de enero de 2019.

La Directora General de Políticas Sociales  
e Infancia y Familia,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

